

Bogotá, D.C.

27-03-2024

223

04-04-2024

Señora

LIZETH VALENTINA HERNANDEZ ROJAS

vh70942080@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud Radicado No 20244210651202

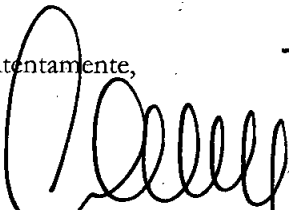
Referencia: Expediente No 11-001-6-2021-9258

Respetada señora,

De conformidad con su solicitud, en el marco de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”; fue proferida la Resolución N° 0277 de 2022, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, a las Inspecciones de Policía de: i) Atención Prioritaria, ii) Atención a la Ciudadanía, iii) Centro de Traslado por Protección - C.T.P., iv) Descongestión, e v) Inspectores de Policía de las Localidades; nos permitimos informarle, que su solicitud fue remitida a la Inspección de Policía 19 C en la localidad de Ciudad Bolívar, ubicada en la Diagonal 62 sur No 20 F 20, para el trámite correspondiente.

Finalmente, es importante señalar que el procedimiento único de Policía es especial y está reglado por la Ley 1801 de 2016; razón por la cual no le es aplicable la regulación del derecho de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual además ha sido desarrollado en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, tal y como lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-230 de 2020¹.

Atentamente,



CAMILA CORTÉS DAZA

Directora para la Gestión Políciva

Proyectó: Fredy Martínez López– Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 – DGP **FML**
Revisó y Aprobó: Leydi Gonzalez Reyés – Profesional Universitario Código 219 Grado 11 - DGP **LGR**

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-230-20.htm>